

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 NOV 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0754/10/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008854

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA KM. 284
SEGUNDA FRACCION DE CRESPO
CP. 38110, CELAYA, GUANAJUATO
TEL. 01 (461) 192 0600 EXT 118
CORREO ELECTRONICO: eduardo-mesinas@quimicalucava.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

QLU780610P62

VIGENCIA INICIAL

05 NOV 2018

VIGENCIA FINAL

01/11/2019

NOMBRE COMERCIAL

JORNAL / SOLAGLIFOS / SOLADIFOS / SOLADLIFOS / GLIFOSATO QL / SECADOR / LUCAFOSATO / DONFOSATO / TORBELLINO / GLIFOSATO 41 / TRUENO / GLIFO-MAR / RELAMPAGO / ROKO / MAREA / AGROSATO / MANGA / TERMER / INVICTO / LUCASATO / WILLYMASS (GLIFOSATO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

38641-94-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MÍNIMO: 38.95; NOMINAL: 41.00; MÁXIMO: 43.05

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

1,170,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN ARG

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN IND ARG HKG TWN PAN ARE ESP
USA PRT ZYA SAU ISR SGP BEL KOR
DEU JPN GBR FRA DNK LUX

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0058036



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1888000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1753

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.